

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) ¿CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO BAJO EN EL C.P. HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO ¿TRUJILLO ¿ LA LIBERTAD¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	11/09/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	23:09:21

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se verifica según lo señalado en la página 14 Numeral 1.3 donde solo coloca el cuadro del valor referencial, con sus respectivos costos; con SU TARIFA DIARIA, por lo que se consulta si existe límite de decimales O NO EXISTE LIMITES para colocar en el Anexo N° 6 de la oferta económica.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.3      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30° 35° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, confirma que, las bases en ningún extremo han establecido límite alguno respecto a los decimales que deben contener las tarifas, por lo que los postores deben avocarse a lo establecido en las bases integradas, que son las reglas definitivas en base a las cuales, el comité de selección va a evaluar y calificar las ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) ¿CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO BAJO EN EL C.P. HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO ¿TRUJILLO ¿ LA LIBERTAD¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	11/09/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	23:09:21

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al Comité de Selección, cuales la tarifa que se utilizara para la elaboración de la oferta económica ANEXO N° 6, es TARIFA DÍAS o es TARIFA MES, se agradecerá la aclaración.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.3      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del análisis realizado por el comité de selección en coordinación con el área usuaria, confirma que, el numeral 1.3 de la página 15 de las bases han establecido en forma clara y precisa cual es la tarifa referencial unitaria, así como el período o unidad de tiempo, por lo que los postores deben avocarse a lo establecido en dicho documento. Asimismo, debemos tomar en cuenta que, las bases integradas son las reglas definitivas en base a las cuales, el comité de selección va a evaluar y calificar las ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) ¿CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO BAJO EN EL C.P. HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO ¿TRUJILLO ¿ LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 10165700541

Fecha de envío : 11/09/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Hora de envío : 23:09:21

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Para la elaboración de la metodología propuesta requerido en el Ítem B., se consulta al Comité de Selección, si la etapa de las Actividades previas al inicio del plazo de la Ejecución de la Obra, serán de forma paralelo al mismo tiempo que la etapa de la SUPERVISION DE LA OBRA o tiene que ser programado en un plazo antes del día de inicio de la obra, a fin de elaborar una metodología propuesta que satisfaga al comité de selección y evitar errores, amparados en el principio de transparencia, eficacia y eficiencia, e igualdad de trato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** B      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El colegiado conjuntamente con el área usuaria aclara la consulta indicando que las actividades previas al inicio del plazo de ejecución, corresponden a un análisis previo antes del hito de inicio que marca la ejecución del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) ¿CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO BAJO EN EL C.P. HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO ¿TRUJILLO ¿ LA LIBERTAD¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	11/09/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	23:09:21

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al Comité de Selección, SI LA ACTIVIDAD DE RECEPCION DE OBRA, estará incluido en la etapa de supervisión de obra o está incluido en la etapa de liquidación de obra, a fin de elaborar una programación correcta y evitar errores, amparados en el principio de transparencia, e igualdad de trato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del análisis realizado por el comité de selección en coordinación con el área usuaria, confirma que, de acuerdo con la Directiva 023-2016-OSCE/CD, establece que las consultas y observaciones, que realicen los proveedores, versan sobre los cuestionamientos a las bases, por las posibles transgresiones a la Ley que pudieran contener, y NO respecto, a consultas que corresponden a las actividades que deben realizar los contratistas como parte de la ejecución contractual, como ocurre en el caso en concreto. Sin embargo, de acuerdo con el principio de transparencia, el proveedor debe tomar en cuenta la opinión N°078-2022/DTN, que a la letra señala:

¿La ejecución de una obra no se encontrará culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción respectiva, todo ello luego de verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales, o de ser el caso, luego de haber sido subsanadas la totalidad de las observaciones a conformidad de la Entidad¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) ¿CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO BAJO EN EL C.P. HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO ¿TRUJILLO ¿ LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 10165700541

Fecha de envío : 11/09/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Hora de envío : 23:09:21

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se SOLICITA al Comité de Selección a la hora de la evaluación de las experiencias de los participantes al presente procedimiento de selección, se verifique si los contratos acreditados por los participantes son aparentemente reales, por cuanto existen empresas que utilizan documentos privados, que no se encuentran declarados ante la sunat, ni ante el Osce, con el fin de tener ventaja en los procedimientos públicos, en ese sentido se solicita que se acredite fehacientemente si los contratos son de conocimiento de la sunat y los órganos competentes a fin de validez dicha documentación y sean fiscalizados y de encontrar los documentos no validos respondan ante la ley.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: C      **Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del análisis realizado por el comité de selección en coordinación con el área usuaria, confirma que, de acuerdo con la Directiva 023-2016-OSCE/CD, establece que las consultas y observaciones, que realicen los proveedores, versan sobre los cuestionamientos a las bases, por las posibles transgresiones a la Ley que pudieran contener, y NO respecto, a consultas que corresponden a la forma en que va a realizar la calificación y evaluación de ofertas, como en el caso en concreto.

Sin embargo, de acuerdo con el principio de transparencia, el comité de selección pone de manifiesto que, según lo dispuesto en el principio de presunción de veracidad de la LPAG ¿ Ley 27444, toda la documentación que presentan los administrados, se presumen veraces, lo cual admite prueba en contrario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) ¿CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO BAJO EN EL C.P. HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO ¿TRUJILLO ¿ LA LIBERTAD¿

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	11/09/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	23:09:21

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa el factor de evaluación pag. 58 factor B. METODOLOGIA PROPUESTA, del capítulo de Factores de Evaluación, donde NO SEÑALAN LAS PAUTAS que se deben desarrollar los participantes, en atención a las bases estándar vigentes y en atención a las Resoluciones del Tribunal del Osce en materia de metodología propuesta, Resolución N° 4728-2023-TCE-S5, Resolución N° 1351-2019-TCE-S1 y diversos pronunciamiento que señalan que se debiera de señalar las pautas y ser claros para tener una evaluación objetiva y motivada.

Ejemplo en el numeral 1 solicitan: Descripción objetiva del servicio en todas las etapas de la consultoría. El numeral 4. Solicitan: cuadro comparativo de las actividades que contiene los términos de referencia y sus mejoras, de acuerdo con el cronograma de actividades.

La Exigencia del numeral 1 no precisa de manera clara su forma de acreditación. La Exigencia del numeral 4 no precisa de manera clara su forma de acreditación, toda vez que no se sabe con precisión cuántas actividades son en total en el desarrollo de la supervisión de la obra y por lo tanto sus mejoras quedarían incompletos, y por ende el comité podría descalificar el desarrollo de manera subjetiva, por cuanto no señala cuántas mejoras o si basta con nombrar una sola mejora y tampoco precisa si solo desea una mejora en la etapa de actividad previa y/o etapa de supervisión y/o etapa de liquidación.

y por consiguiente su evaluación puede estar sujeto a una subjetividad de parte del comité de selección, contrario a lo que realmente se encuentra normado por cuanto precisamos que innumerables resoluciones de tribunal versan sobre la misma materia descritos líneas arriba y también lo señala el Informe IVN N° 088-2024/DGR de fecha 19/08/2024, que a la letra dice: ¿.el factor metodología propuesta se evalúa con la presentación o no de la metodología.

Por lo que se debe incorporar las pautas claras y precisas acorde a las bases estándar aprobadas y acorde también a la Resolución N° 4728-2023-TCE-S5, Resolución N° 1351-2019-TCE-S1, e Informe IVN N° 088-2024/DGR.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO ACORDE A INNUMERABLES PRONUNCIAMIENTOS DE LA MISMA MATERIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2º de la Ley. Así como el art. 29º y 30º del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta no acoger la observación, toda vez que las pautas de la metodología propuesta son claras y precisas quedando a libre criterio del postor el desarrollo de cada una de ellas, no existiendo restricción alguna para su cuantificación, pero si una motivación concordante con realidad del proyecto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) ¿CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO BAJO EN EL C.P. HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO ¿TRUJILLO ¿ LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 10702832786

Fecha de envío : 11/09/2024

Nombre o Razón social : ROMAN CASPITO ANTONELA MAGDALENA

Hora de envío : 23:43:28

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION SE DESARROLLA POR FRACCIONES DE PUNTAJE EN LA EVALUACION DE LA METODOLOGIA EN VIRTUD AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU RESOLUCION N°1729-2022-TCE-S5, INDICA QUE "OTORGAR PUNTAJE BAJO LOS TERMINOS PREVISTOS EN LAS BASES ESTANDAR ES DECIR, SEGUN SI "DESARROLLA LA METODOLOGIA QUE SUSTENTA LA OFERTA O "NO DESARROLLA LA METODOLOGIA QUE SUSTENTA LA OFERTA", NO DEBIENDO DESAGREGAR EL PUNTAJE A ASIGNAR", POR ENDE SE PRECISA Y SOLICITA ACLARAR DICHO PUNTO PARA EFECTOS DEL PUNTAJE DE EVALUACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del análisis realizado por el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que el puntaje que corresponde al factor de evaluación metodología propuesta, se encuentra asignado de acuerdo con lo establecido en las bases estándar, NO se ha fraccionado el puntaje, toda vez que, las bases señalan:

CUMPLE ¿. 65 PUNTOS

NO CUMPLE ¿. 0 PUNTOS

Lo que significa que, si el postor cumple con desarrollar todos los puntos establecidos en dicho factor se otorgará 65 puntos, en caso NO cumpla con desarrollar la metodología de acuerdo a lo establecido en las bases obtendrá ¿0¿ (CERO) puntos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) ¿CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO BAJO EN EL C.P. HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO ¿TRUJILLO ¿ LA LIBERTAD¿

Ruc/código :	10702832786	Fecha de envío :	11/09/2024
Nombre o Razón social :	ROMAN CASPITO ANTONELA MAGDALENA	Hora de envío :	23:57:56

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LAS EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE LE INDICA AL COMITE PARA LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE AMPLIE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES E INCLUIR: REPARACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del análisis realizado por el comité de selección en coordinación con el área usuaria confirma que, independientemente del término que contenga la experiencia acreditada, lo que tomará en cuenta el comité de selección, es que la naturaleza de la experiencia acreditada sea similar al objeto convocado, esto quiere decir que, la experiencia es similar con otra, NO por la terminología que contiene la obra o consultoría prestada, si no, por su naturaleza. En ese sentido, se verificará que la experiencia acreditada tenga semejanza, respecto, a la naturaleza de la actividad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null